

ordinaria y Ministra Plenipotenciaria, y Licenciado Ambrosio Alvarez Aybar, Ministro Consejero de la indicada Delegación Permanente.

3o.— El Embajador Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Delegado Permanente de la República Dominicana en las Naciones Unidas, asumirá la presidencia de esta Delegación, y el Licenciado Kemil L. Dipp Gómez, Consejero de la citada Delegación Permanente, actuará como Consejero de la presente Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1627, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Narciso Ochoa y García.— G. O. N° 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1627

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Teodomira García y Mejía en fecha 5 de abril del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Narciso Ochoa y García, nacido en Mariano,

Provincia de La Habana, República de Cuba, el día 5 de junio de 1939, hijo de la solicitante señora Teodomira García y Mejía.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1628, que concede la naturalización dominicana al señor José Antonio Padilla Silén.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1628

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor José Antonio Padilla Silén, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, soltero, empleado de comercio, domiciliado y residente en la calle Máximo Gómez No. 12, altos, del Municipio y Provincia de Santiago, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1502, Serie 31, con sello No. 35571 para el año 1956, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;